

INSTRUCCIÓN No. 1 del 2018.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 321 del 23 de mayo de 2014, establece que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como misión proponer y, una vez aprobadas, dirigir, controlar y fiscalizar las políticas del Estado y del Gobierno en cuanto al comercio interno, mayorista y minorista, la logística de almacenes y la protección al consumidor.

POR CUANTO: Con el objetivo de lograr mejores prácticas en la gestión de la comercialización mayorista y minorista en el Sistema de Comercio Interior, se requiere establecer el sistema de trabajo que permita el ordenamiento y control al proceso de comercialización mayorista y minorista hasta el destino final.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

INSTRUYO

SISTEMA DE TRABAJO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA HASTA EL DESTINO FINAL EN EL SISTEMA DE COMERCIO INTERIOR

PRIMERO: Para la supervisión y control al proceso de comercialización mayorista y minorista hasta el destino final del Sistema de Comercio:

a) Las organizaciones superiores de dirección empresarial, en lo adelante OSDES, Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios y Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo son sujeto de supervisión y a su vez a su sistema empresarial, realizan las acciones siguientes:

- Comprobar la desagregación del plan por empresas y el cronograma de entrega por cada proveedor, certificado entre las partes.
- Supervisar el documento de notificación de los indicadores del plan de la economía, mediante Resolución o documento de este organismo o del Ministerio de Economía y Planificación.
- Revisar si se analizó en el Consejo de Dirección la discusión y evaluación de los indicadores del plan de la economía, si se adoptaron acuerdos y el diseño del sistema de control del plan.

- Revisar si tienen identificada la cartera de proveedores de cada Empresa.
 - Comprobar si se realizó el proceso de captación de la demanda.
 - Comprobar la contratación realizada y el estado de conciliación con los proveedores.
 - Realizar supervisión al cronograma de entregas y la ejecución de los financiamientos en el cumplimiento del plan.
 - Comprobar el cumplimiento del plan por proveedores.
 - Control de la ejecución del plan de los financiamientos con destino al Mercado Paralelo.
 - Comprobar el sistema de control y la evidencia de controles realizados al destino final de productos según el plan contratado.
- b) en las Empresas Mayoristas de Alimentos y Empresas Universales, realizan las acciones siguientes:
- Revisar si tienen identificada la cartera de proveedores.
 - Comprobar si se realizó el proceso de captación de la demanda.
 - Comprobar la desagregación del Plan por Unidades Básicas y/o establecimientos y el cronograma de entrega por cada proveedor, certificado entre las partes.
 - Comprobar el documento de notificación de los indicadores del plan de la economía, mediante Resolución o documento de las OSDES.
 - Comprobar si se analizó en el Consejo de Dirección la discusión y evaluación de los indicadores del plan de la economía, si se adoptaron acuerdos y el diseño del sistema de control del plan.
 - Comprobar la evidencia de la discusión del plan de la economía con los trabajadores.
 - Comprobar en los contratos si se acuerdan los cronogramas de entrega, de conciliación y certificación de fichas de clientes con los proveedores, por la empresa, unidades básicas o establecimientos, según proceda.
 - Verificar las cláusulas referidas a los elementos de calidad y las reclamaciones.
 - Verificar si se plasman en la contratación la obligatoriedad de las conciliaciones económicas y comerciales.
 - El seguimiento al cumplimiento de la comercialización mayorista en los establecimientos o unidades básicas, en cuanto a:

- Cumplimiento de los planes y los cronogramas de entrega a los grupos empresariales de Comercio y otros clientes.
 - Cumplimiento del plan de un grupo de productos seleccionados de alto impacto a la población por empresas.
 - Control de la ejecución del plan de los financiamientos con destino al Mercado Paralelo.
 - Cumplimiento de los planes y los cronogramas de entrega a las Cooperativas no Agropecuarias y a los Trabajadores por Cuenta Propia en arrendamiento.
- Comprobar las facturas emitidas a los establecimientos de los productos seleccionados.
- c) Grupos empresariales de Comercio y Gastronomía y Unión de empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana y empresas de Comercio de Artemisa, Mayabeque y el Municipio Especial Isla de la Juventud y Empresa Provincial de Servicios, realizan las acciones siguientes:
- Comprobar la desagregación del plan por empresas y el cronograma de entrega por cada proveedor, certificado entre las partes.
 - Revisar si tienen identificada la Cartera de Proveedores de cada Empresa.
 - Comprobar la contratación realizada y el estado de conciliación con los proveedores.
 - Comprobar el cumplimiento del plan para la comercialización minorista de los programas priorizados.
- d) En las Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía, realizan las acciones siguientes:
- Comprobar la desagregación del Plan por Unidades Básicas y/o establecimientos y el Cronograma de Entrega por cada proveedor, certificado entre las partes.
 - Comprobar el documento de notificación de los indicadores del plan de la economía, mediante Resolución o documento del Grupo Empresarial de Comercio y Gastronomía.
 - Comprobar si se analizó en el consejo de dirección la discusión y evaluación de los indicadores del plan de la economía, si se adoptaron acuerdos y el diseño del sistema de control del plan.

- Revisar el plan que este abierto por establecimientos y por productos.
- Certificación de la red donde se comercializan los productos liberados.
- Comprobar mediante la factura hasta el destino de un grupo de productos seleccionados.
- Comprobar el sistema de control de la Empresa sobre la ejecución de los abastecimientos y los financiamientos por programas, productos y entidades.

e) En los Establecimientos Minoristas:

- Comprobar la certificación del plan de aseguramiento de la circulación mercantil minorista por la Empresa.
- Evaluar la correspondencia de los aseguramientos en cuanto a:
 - Plan de Circulación mercantil minorista.
 - Cartera de productos y expediente de servicios según sea el establecimiento.
 - Comprobar mediante la factura los productos recibidos, informe de recepción y tarjetas de estiba.
- Presencia de los productos seleccionados.
- En las cooperativas no agropecuarias y trabajadores en arrendamiento comprobar cumplimiento del plan de abastecimiento pactado, la oferta y precios de venta de los productos asegurados en el plan.

f) En el destino final:

- Realizar comprobaciones aleatorias con los consumidores, empleando diferentes técnicas, como entrevistas, revisión de la anotación en la libreta de registro de consumidores y otros.
- Para el consumo social (alimentación social), realizar comprobaciones aleatorias en escuelas, círculos infantiles, hospitales y otros centros.

SEGUNDO: Para la realización del control al proceso de comercialización por este organismo se establece las acciones de supervisión las cuales se clasifican en:

- a) Integral: cuando abarque la comercialización de productos industriales, de servicios y alimentos. Además, la comprobación se realiza en todos los eslabones del proceso de comercialización;

- b) parcial: cuando abarque la comercialización de una de las familias de productos industriales o alimentos o cuando la comprobación no abarque todos los eslabones del proceso de comercialización.

TERCERO: Las direcciones con funciones rectoras de este organismo realizan la supervisión al proceso de comercialización mayorista y minorista de productos seleccionados hasta el destino final aplicando lo establecido en este procedimiento, en las diferentes estructuras (OSDE, Grupos Empresariales de Comercio, Empresas Minoristas, Unidades Básicas, Establecimientos), según corresponda y cronograma aprobado.

CUARTO: La Dirección de Inspección Estatal de este organismo realiza la supervisión al proceso completo de comercialización mayorista y minorista de productos seleccionados hasta el destino final, como mínimo dos veces al año, de conjunto con las direcciones estatales de Comercio subordinadas a los Consejo de la Administración Provincial.

QUINTO: La Dirección de Inspección Estatal de este organismo coordina la ejecución de la supervisión y centraliza el proceso a través de las direcciones estatales de Comercio.

SEXTO: Las direcciones rectoras del organismo y la Dirección de Inspección Estatal presentan en el Consejo Nacional de Distribución los resultados de la supervisión, según cronograma.

SÉPTIMO: La Dirección General de Ventas de Mercancías y la Dirección de Economía del ministerio, realizan el dictamen de la ejecución de los financiamientos con destino al Mercado Paralelo, que se relacionan en Anexo No. I, que forma parte integrante de esta y se presenta al Consejo de Distribución Nacional del segundo mes posterior al evaluado.

OCTAVO: De detectarse en el Proceso de Control, por algún nivel de la cadena de comercialización presuntos hechos delictivos se informa a los órganos correspondientes según sea el caso.

NOVENO: De las responsabilidades, se establece que las OSDES atendidas por el Ministerio del Comercio Interior y su sistema empresarial, así como los grupos

empresariales y empresas de Comercio Minorista de los territorios implementan y aplican el procedimiento establecido, definiendo los responsables de cada proceso.

DÉCIMO: Para la validación del resultado final se realiza las acciones siguientes:

- a) Se evalúa los resultados con los controlados y autoridades del territorio, y el análisis de las principales tendencias por el equipo controlador presidido por el directivo encargado del control, identificando las responsabilidades en cada caso.
- b) Las entidades controladas realizan el plan de medidas derivados del control realizado en un período que no exceda los veinte (20) días naturales.
- c) Las desviaciones e irregularidades que se produzcan deberán ser tratadas como presuntos hechos delictivos hasta su esclarecimiento e informadas a los órganos de control que corresponda, Ministerio del Interior, Contraloría y Fiscalía.
- d) Las OSDES y grupos empresariales de Comercio dan el seguimiento del control realizado e informaran de los resultados al órgano controlador.
- e) Se expone en el Consejo Nacional Distribución el dictamen del control de los financiamientos por la Dirección General de Ventas de Mercancías.

NOTIFIQUESE a los Presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios y Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, a los Directores Generales de Ventas de mercancía y Servicios, a la Directores de Inspección Estatal, Economía, Auditoría, Prevención y Control y Direcciones Estatales de Comercio.

COMUNIQUESE a la Ministra, viceministras, a los grupos empresariales de Comercio, Gastronomía y Servicios de subordinación local, a los directores de las empresas universales, Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios, Unidad Básica de Alimentos e Industriales, Unión de Empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana, Empresas de Comercio de Artemisa, Mayabeque y del Municipio Especial Isla de la Juventud, Empresa Provincial de Servicios de La Habana, Empresas



Viceministra Primera

Municipales de Comercio y Gastronomía, Unidades Básicas de Comercio, Gastronomía y Servicios, establecimientos minoristas de Comercio y Gastronomía y de servicios, las formas de Gestión no Estatal, entidades del Consumo Social y empresas proveedoras.

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 11 días de mes de julio 2018.

Conciliación de cuentas de los financiamientos y aseguramientos previstos en el plan, con destino al Mercado Paralelo entre las Empresas Mayoristas de Alimentos y la Empresa Mayorista de Alimentos Proveedoras. (Hasta el día 20 del mes siguiente al vencido).

2. Conciliación de cuentas de los financiamientos y aseguramientos previstos en el plan, con destino al Mercado Paralelo entre la Empresa Mayorista de Mercado Paralelo y las Empresas Mayoristas de Alimentos Proveedoras. (Hasta el día 20 del mes siguiente al vencido).

Odalys V Escandell García

Viceministra Primera

3. Conciliación del cumplimiento de los financiamientos y aseguramientos previstos en el plan, con destino al Mercado Paralelo entre las Empresas Mayoristas de Alimentos y la Empresa Mayorista de Alimentos Proveedoras. (Hasta el día 20 del mes siguiente al vencido).

4. La OSDE Grupo de Empresas Mayoristas de Alimentos y Otros Bienes de Consumo realiza la supervisión y control del cumplimiento de los financiamientos y aseguramientos previstos en el plan, con destino al Mercado Paralelo nacional y por territorios y presenta al Ministerio del Comercio Interior la evaluación, con las propuestas de medidas que correspondan. (Hasta el día 20 del mes siguiente al vencido). Para ello elabora el procedimiento